



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	VANESSA DEL CARMEN OSPINA LOPERA
Demandado	IRON MOUNTAIN COLOMBIA S.A.S Y MINEROS S.A
Radicado	05001310501920180063900
Auto de sustanciación No	335
Decisión/Temas	Avoca Conocimiento, Concede amparo de pobreza/ fija fecha

En cumplimiento de lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11650 de 28 de octubre de 2020 y CSJANTA21-16 de 24 de febrero de 2021, se AVOCA conocimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia.

En atención a la petición formulada, SE CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la parte demandante de conformidad con lo previsto en los artículos 151 a 153 del C.G.P, aplicables por analogía en materia laboral, cuyo efecto es eximirle al pago de cauciones, expensas, honorarios de auxiliares de justicia y al hecho de no ser condenado en costas, si ello ocurriere. Lo anterior, considerando que la jurisprudencia vigente indica que se debe manifestar bajo gravedad de juramento en el escrito de solicitud de este amparo, que se carece de los recursos para suplir los gastos que implica un proceso judicial, cumple con las previsiones a que se refiere el artículo 151 del C.G.P (Corte Suprema de Justicia AL535-2023)

De otro lado, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S, se fija como fecha el día **VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**. así mismo para que tenga lugar la audiencia prevista en el art. 80 del mismo estatuto procesal, se fija como fecha el día **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

Conforme con lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias, y deberán instruirles sobre la forma de conexión y replicarles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBMWDvFTjpeRou9_1bT9oVXQ?e=9iDBe7

Teniendo en cuenta que IRON MOUNTAIN COLOMBIA SAS, pese a estar debidamente notificada no contestó la demanda se requiere para que previo a la celebración de la audiencia constituya nuevo apoderado

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

judicial.co@ironmountain.com.co

yeison.calderon@ironmountain.com.co

garcesoteroasociados@gmail.com

paulogaotero_O5@hotmail.com

marcela.monsalve@mineros.com.co

notificaciones@mineros.com.co

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 57 del
30/05/2023
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 25

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583f00451fdca9735d4cb92eff65e70344ce250499c2ad313a5207bc60374a12**

Documento generado en 29/05/2023 04:47:51 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>